

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 11001 31 05 023 2024-10017 00 de ~~JOSE HERIBERTO CASTRO HENAO~~. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio por **JOSE HELIBERTO CASTRO HENAO** identificado (a) con C.C. No. **1.024.586.404** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por la **Dra. PATRICIA TOBÓN YAGARÍ** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando el trámite dado al requerimiento efectuado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO de fecha 10 de mayo de 2023, referente a la entrega de la constancia de la constitución del encargo fiduciario, se entregue copia del extracto de la Resolución No. 541 de 2014, así mismo se entregue copia de la respuesta emitida en el año 2016, junto a un pronunciamiento de fondo a los hechos y pretensiones incoadas por el actor.

Deberá dar contestación dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al recibo, informándole que el incumplimiento le acarrearán las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e273caf93d2224b302d94cd05a07bee0f416963a41dc0c676526ea4ea9e997f**

Documento generado en 08/02/2024 03:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 11001 31 05 **023-2024-10018 00** de **MARINA LOPEZ TOCA**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AVOQUESE conocimiento de la acción de Tutela instaurada por **LAURA CAROLINA BARÓN SARMIENTO** identificada con la C.C. No. **1.030.590.177** en su condición agente oficioso de **MARINA LÓPEZ TOCA** identificada con la C.C. Nro. **24.098.205** en contra de:

- La **NUEVA EPS** representado legalmente por el Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** o quien haga sus veces, así mismo contra el Dr. **GERMAN DAVID CARDOZO ALARZÓN** como representante legal Regional de Bogotá D.C. o quien haga sus veces.
- **CENTRO DE INVESTIGADORES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO- CIOSAD S.A.** representado por el Gerente Dr. **LUIS FLOREZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a la autorización y/o agendamiento de la cita médica de control en la especialidad oncología, en el **CENTRO DE INVESTIGADORES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO- CIOSAD S.A.**, así como a un pronunciamiento de fondo a los hechos y pretensiones incoados por la actora.

Deberán dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito a las accionadas, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee975587d02ec4f65020e9c603be93bf211b7277c329143cf3ab94b6237e4a72

Documento generado en 08/02/2024 03:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMARIO DEL CIRCUITO
9 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2019 00 018 00** de **MARÍO HERNÁN JIMÉNEZ ÁLVAREZ Y OTROS**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. De igual manera, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral caso la sentencia recurrida
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$3.000.000 para cada uno de los demandantes a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eeade55329e2c8d2acec34ee5d797ef07c75558c601286eeba90e51b88a733c**

Documento generado en 08/02/2024 03:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. 11001 31 05 **023-2024-10016** de **LUIS ENRIQUE ORTEGA DURÁN**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada por **LUIS ENRIQUE ORTEGA DURÁN** identificado (a) con C.C. No. **1.109.487**, contra:

- La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** representado legalmente por el Dr. **CESAR FERRARI** o quien haga sus veces.
- El **BANCO POPULAR** representado legalmente por el Dr. **DANIEL MORA MORA** o quien haga sus veces.
- La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD HURTOS INFORMATICOS - FISCAL 77 LOCAL**, representado legalmente por el Dr. **FRANCISCO BARBOSA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, respecto a la revocatoria del fallo proferido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** de fecha 26 de enero de 2024, así mismo a la solicitud de devolución de dinero por parte del **BANCO POPULAR**, junto a un pronunciamiento de fondo a los hechos y pretensiones incoados por el actor.

Deberán dar contestación dentro de CAURENTA Y OCHO HORAS (48) HORAS SIGUIENTES al recibo, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 812cb902f4d5da01427d4a6cf4a6bd16d4bc3726fa43fd8bc1be1e69c2eba85c

Documento generado en 08/02/2024 08:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Informando al señor Juez que el Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., dio respuesta a oficio, mediante el cual se indica el numero de cuenta y el código de dicho Despacho Judicial ante el Banco Agrario de Colombia, conforme se solicito en auto anterior, para que obren dentro del expediente radicado bajo el Nro. **11001 41 89 023 2021 00373 00** de la **COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY** contra **RAUL BAUTISTA PATARROYO** y **ANDREA GARCIA PEÑALOSA**. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **SE ORDENA** la conversión de los títulos judiciales materializados No.: **40010008766024, 40010008799179, 40010008846104, 40010008882157, y 40010008904639** cada uno de ellos por valor de \$131.800, y **40010008766026, 40010008799178, 40010008846105, 40010008882156 y 40010008904638** cada uno de ellos por valor de \$381.000, al **JUZGADO VEINTITRÉS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ**, para que obren dentro del expediente radicado bajo el Nro. **11001 41 89 023 2021 00373 00** de la **COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY** contra **RAUL BAUTISTA PATARROYO** y **ANDREA GARCIA PEÑALOSA**, a la cuenta judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NRO. 11001 20 51 723, Y CONDIGO DEL JUZGADO 11001 41 89 023**

Por secretaría, líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

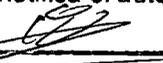
Código de verificación: **aaa2ac50d1ad1c3c64c1256e9dd09b2117d196514f9083e394ba1658751efe23**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **9 FEB 2024** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 123 00** de **MARÍA IRENE LIBERATO** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando y modificando el numeral 2° de la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

~~CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bcba2cac65bcba3010b1ae1a1ac1518c82924f620a85793a3aebba8cad54d**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario, _____

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35975587c876ae486a1a345c101adc8e521d8faba0eff222aa9a560fb8c2206c**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El día 9 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00 580 00 de ELVIZ MARINA TORRES MOLINA**, la apoderada judicial del actor allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega del título judicial. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial identificado con el número **400100009024135 por valor de \$1.160.000 constituido por COLPENSIONES.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

1. 400100009024135 por valor de \$1.160.000 constituido por COLPENSIONES

A **ELVIZ MARINA TORRES MOLINA** identificado (a) con la C.C. Nro. **70.513.045**, dado que **SU APODERADA JUDICIAL NO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA RECIBIR NI COBRAR TÍTULOS JUDICIALES** (Doct.01DemandaAnexosExp.Digital).

Entregado, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76cca6073933ebf47832fe0d3ff3659475b591403ea2ae493e9a7ced8fba6e5**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
9 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f8f5a32f3a693d4db7a0ba9cf05c9c92c24d37f960e2cb5a79aca569bb29b99

Documento generado en 08/02/2024 08:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 9 FEB 2024
Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2023. Al despacho del señor juez el expediente ordinario laboral No. 11003105 **023-2023-00 286 00 de MÓNICA MÉNDEZ MOLINA** informándole que obra escrito presentado por la parte demandante, donde interpone recurso de apelación frente al auto que rechazo la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la parte demandante, conforme al numeral 1° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, **en el efecto suspensivo**, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c658df0508e4ed9f96169a20d067ceba395bdd08f87e72a71c3ad39f1457fa7**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 09 FEB 2024

se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la actora allego escrito – correo electrónico mediante el cual presenta recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda. Pues bien, al revisar las diligencias, se encontró que dicha subsanación se presento dentro del término de ley y, por error no se cargo dentro del presente expediente, sino a otro. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00 380 00 de JAVIER PINZÓN MOJICA.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, el despacho al revisar las consideraciones esgrimidas en el recurso presentado y al revisa las documentales obrantes del expediente, declara sin valor ni efecto el auto calendado el 13 de diciembre de 2023.

Por lo anterior y, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JAVIER PINZÓN MOJICA** identificado con la C.C. Nro. **80.451.981** en contra de:

1. La **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**
2. La **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**
3. **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.**
4. **SEGUROS BOLÍVAR S.A., y**
5. **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. PAULA ROBLEDO SILVA** o de

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023. Al despacho del señor juez el proceso ordinario laboral No. 11001305 **023-2023-00 405 00 de ESPERANZA CONTO OBREGON Y OTROS**, informándole que obra escrito presentado por la parte demandante, donde interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto que rechazó la demanda. Así mismo se indica que en auto anterior no se indicó en las causales de rechazó la enlistada en el numeral 1° del auto de fecha 20 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, para resolver considera que, revisadas las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora, allegadas el 27 de noviembre de 2023 (Doct.05SubsanacionDemanda y 06AlcanceSubsanacion – Exp.Digital), encuentra esta oficina judicial que, las causales indicadas en el auto del 20 de noviembre de 2023, fueron motivos más que suficientemente claros para que la demanda fuera subsanada, para que no se presentaran a futuro nulidades o demás actos procesales que terminaran el proceso de manera anticipada.

Pues bien, se encuentra de una parte, que no se hizo subsanación a la demanda conforme se indico en el numeral 1° del auto del 20 de noviembre de 2023, esto es, no se convoco a **“LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”**, como tampoco se le faculto en el poder de esta manera para adelantar actuación alguna contra dicha entidad, que indica fue subsanada (Doct.06AlcanceSubsanacion – Exp.Digital).

Ahora, aunado a lo anterior y, resolviendo la causal segunda de la inadmisión de la demanda, en dicha subsanación alegada, se encuentra que no le fue lo suficientemente facultada para adelantar la presente demanda, esto es, no se encuentra que la facultaran para adelantar demanda en contra de **LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, solicitar el Bono Pensional y el reconocimiento de la cuota parte del mismo por parte de la totalidad de las demandadas; solamente se le faculto para adelantar “proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia”.

Por lo anterior, **NO SE REPONE** la decisión tomada en auto del 13 de diciembre de 2023.

Ahora, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la parte demandante, conforme al numeral 1° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, **EN EL EFECTO SUSPENSIVO**, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe5b4a65b8bb615171ed524cad9787d2612fe8f28c75935eb1e09d6e9572a4b**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 8 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2022-00 329 00 de ELIZABETH VERGARA BERMUDEZ** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando parcialmente el auto atacado mediante el cual se declaró probada la excepción previa de cosa juzgada, para que declarar el fenómeno de la cosa juzgada frente a las pretensiones de reintegro, pago de aportes a seguridad social y prestaciones sociales. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2024.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo la continuación de las audiencias de que tratan los **ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S.**, para el día **19 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425f7d5d60fe9d4945b23f62605408838b03da76dc4317bc0b780d9308bfdbab**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2021 00399 00** en el que demanda **LUIS PASTOR LOZANO COLMENARES**, informándole que la apoderada del demandante se pronunció frente el auto anterior, y solicitó la entrega de título judicial; Porvenir acreditó el pago de las costas del proceso; y Colpensiones dio respuesta al requerimiento realizado y allegó debidamente actualizado el reporte de semanas cotizadas en pensiones del demandante. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso se constituyó un título de depósito judicial a favor del demandante, identificado con el número **400100009022136** por la suma de \$1.200.000, y dado que el mismo corresponde a las costas del proceso ordinario, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de este título a la abogada **KARENT ELIANA GUTIERREZ VARON** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.010.188.451**, ello teniendo en cuenta que el demandante Luis Pastor Lozano la facultó para retirar y cobrar títulos judiciales.

Conforme a lo anterior, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y, en consecuencia, el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232be2c3af550898af29c0d932c4ff46bdd93ff77e421067d70a319e1e6a31f5**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:48 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 68
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2019 00049 00** en el que demanda **ADRIANA JIMÉNEZ CARDONA**, informándole que la parte ejecutante aportó el auto emitido por el Juzgado Cuarto Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, además, la parte ejecutante informó que lo pretendido es la prelación del crédito. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el auto proferido el día 14 de octubre de 2022 por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, se aclara el oficio número 696 del 3 de agosto de 2022, informando **que lo pretendido es la prelación del crédito.**

Por secretaria, comuníquese esta decisión al Juzgado mencionado, adjuntando también el oficio número 696 (fl. 126).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76135cf9b6f14323428920b7a45114cd737316dd22cabb386c0ac6f1d48460**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 9 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2016 00395 00** en el que demanda **GABRIEL PINILLA GARZÓN**, informándole que el apoderado del ejecutante solicitó se informe si el Banco Davivienda dio respuesta al oficio radicado el día 1 de noviembre de 2022, y en caso favorable, se indique si los valores fueron consignados a órdenes del Juzgado, o en caso contrario, se reitere la medida de embargo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, dado que en el proceso no existencia evidencia de respuesta emitida por el Banco Davivienda al oficio de embargo, y teniendo en cuenta que al revisar el Sistema de Depósitos Judiciales únicamente se advierte la existencia de dos títulos judiciales, respecto de los cuales se ordena su pago mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021, resulta procedente entonces **REQUERIR** al Banco Davivienda, con el fin que de que acate la medida de embargo dispuesta mediante auto de fecha 20 de octubre de 2022, que le fue comunicada mediante oficio número 1147 del 1 de noviembre de 2022.

Por Secretaría, líbrense y tramítense el respectivo oficio de embargo, remitiendo copia del oficio 1147 mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

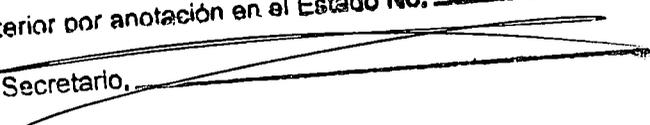
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8214d58be24e4b12a9f87b546fe1813c511af66736bd4800d52537a0cd5f06b3**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2010 00321** 00 en el que demanda **GUMERCINDO RODRÍGUEZ MOLINA**, informándole que la apoderada del demandado informó que se realizó consignación en el Banco Agrario por valor de \$5.000.000. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE PONE** en conocimiento de la parte ejecutante que existe título judicial a su favor por la suma de \$5.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4938ca5898742a630051e82e0a9824dd014a12ad9d7ed06ce1181ddf1b71ef9f**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 19

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2017 00527 00** en el que demanda **ANA SILVIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, informando que la apoderada de Skandia presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, y también formuló excepciones de mérito frente al mismo; el apoderado de Colpensiones solicitó terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y entrega de dineros; y la apoderada de la ejecutante solicitó la entrega de títulos. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

~~**CAMILO D'ALEMÁN ALDANA**~~

~~**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**~~

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS** representada por **MARIA CAMILA RÍOS OLIVEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.275.391 de Bogotá y la tarjeta profesional número 272.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **IVÁN DARÍO CIFUENTES MARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.872.033 de Bogotá y la tarjeta profesional número 241.846 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LUISA FERNANDA RENGIFO MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.400.439 de Bogotá y la tarjeta profesional número 383.547 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA**, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, **SE RECHAZA** el recurso de reposición formulado por Skandia, **dado que fue presentado por fuera del término legal** previsto para ello.

Así las cosas, **SE CORRE TRASLADO** a la parte ejecutante de la excepción propuesta por **SKANDIA** denominada **PAGO**, por el término legal señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre la misma.

De otra parte, **SE PONE** en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud de terminación del proceso presentada por Colpensiones, con el fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Finalmente, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de los títulos identificados con los números 400100008682732 y 400100008700872, por las sumas de \$2.000.000 y \$666.666 respectivamente, a la abogada **KARENT ELIANA GUTIÉRREZ VARÓN** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.648.698** de Bogotá, teniendo en

cuenta que fue facultada por la ejecutante Ana Silvia Ramírez Hernández para retirar y cobrar títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a4badb52f223e09e97f9dabf260c41f06ea08df806f985c9966564cba06a3a**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el expediente radicado bajo el numero **110013105023 2021 00515 00** en el que demanda **JAVIER ERNESTO REY CASTIBLANCO**, informando que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, y solicitó el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CORRE TRASLADO** a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante, por el término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, **SE DECRETA** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** identificada con el Nit **800.149.496-2**, en cuentas de ahorro y corrientes y demás productos financieros, en las entidades financieras: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco BBVA, Bancolombia, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Citibank y Banco Caja Social

LA MEDIDA QUEDA LIMITADA A LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso; aplicable por expresa analogía al proceso laboral, en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por Secretaría, líbrese y tramitase los oficios de embargo correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925a4a7a2f1e73386b30b7380ccf47e25aee6aa7a1700fce4d6e49d71e94d7b1**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 9 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1020

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el expediente radicado bajo el numero **110013105023 2013 00773 00** en el que demanda **SIOMARA FRANCO PÉREZ**, informando que el apoderado de la UGPP solicitó se declare probado que en el presente proceso ha ocurrido el desistimiento tácito, o de manera subsidiaria se declare la contumacia el extremo demandante y, en consecuencia, se dé por terminado el proceso y se ordene su archivo definitivo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que **no es procedente en este asunto declarar que se ha presentado desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dado que ello no tiene aplicabilidad en materia laboral, tal como lo ha considerado la Sala de Casación Laboral – Corte Suprema de Justicia, por ejemplo, en el auto AL 3085 del 25 de julio de 2018, se indicó:**

"Sea lo primero precisar que la figura del desistimiento tácito, como una forma anormal de terminación del proceso, en efecto, se acredita con la inactividad de la parte a cuya instancia se promovió un trámite, el cual se paralizó por su causa; empero, tal como lo ha sostenido en repetidas ocasiones esta Sala de la Corte, su aplicación tiene lugar en los procesos civiles y de familia, pues para el caso del procedimiento laboral, además de las facultades que tiene el juez como director del proceso, la ley le confiere herramientas para que, en caso de contumacia, esto es, cuando se presenta la paralización o la inactividad injustificada del proceso, pueda impulsar oficiosamente el asunto sometido a su consideración, lo cual impide, así sea por vía analógica, la aplicación del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso".

Conforme a lo anterior, el Juzgado precisamente en este asunto adopto las medidas necesarias para realizar el impulso del proceso, pero ello no se logró de forma efectiva, **pues existe una carga procesal que debe cumplir la parte demandante, y que ha impedido la continuidad del trámite correspondiente**, ante lo cual no le quedó otra opción al Despacho que dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y ordenar el archivo del expediente, pero esto último no tiene la connotación de terminar en sentido estricto el proceso, como lo pretende la UGPP, **dado que la parte interesada tiene la opción de solicitar la reanudación del mismo, y llevar a cabo las gestiones tendientes a lograr la notificación de las accionadas**, y así se ha establecido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por ejemplo en auto AL 1986 del 10 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ib

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a287c5dbedb507c8c293b69947ec19e63f42f68d61469b2131cc1df0d328fb**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 9 FEB 2024 - se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **1100131050 023 2020 00389 00** en el que demanda **MYRIAM JANETH ROZO DE SUÁREZ**, informándole que los apoderados de Colpensiones y el Ministerio de Defensa presentaron renuncia al poder; el apoderado de la demandante solicitó se le indique si notifica a la Orquesta Pacho Galán Sociedad en Comandita Simple o a Martínez Hermanos Hermanos y Compañía Limitada Martinos "Martinosa Ltda", o a las dos entidades, pero revisando las anotaciones de la Cámara de Comercio se debe efectuar el nombramiento de curador ad litem de la empresa Martinosa Ltda; además, se allegó nuevo poder por parte del Ministerio de Defensa. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANDREA INSUASTY SALAS** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.085.289.961 de Pasto y la tarjeta profesional número 281.210 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderada de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**, en los términos del poder conferido.

De otra parte, teniendo en cuenta lo informado y solicitado por el apoderado del demandante, como lo considerado por el Tribunal Superior de Bogotá en el auto de fecha 28 de abril de 2023, **SE DISPONE** vincular al proceso a **LA ORQUESTA PACHO GALÁN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, en calidad de litisconsorcio necesario, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Código General del Proceso; **correspondiéndole entonces a la parte demandante adelantar las gestiones necesarias para lograr su notificación personal.**

Finalmente, **SE REQUIERE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, con el fin de que confiera poder a abogado, que represente a la entidad en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79fcfa6b582fb43ee305e4380953b13e5e4fef7a801e5b68efc5cdd328608f9**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. CE

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2020 00073 00** en el que demanda **GUSTAVO ESTEBAN ACOSTA MORENO**, informándole que el Banco de Occidente y Bancolombia dieron respuesta a los oficios de embargo, además, el ejecutante solicitó se le informe si la empresa Ghia Seguridad Ltda ya hizo el pago de la sentencia, ya que se realizó el embargo de cuentas bancarias. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE INFORMA** a la parte ejecutante que al revisar el Sistema de Depósitos Judiciales **NO EXISTEN TÍTULOS JUDICIALES A SU FAVOR.**

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687fe4979d541bed66d731d47bef877d7cf5cf346db949d17563aeac967587ad**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:44 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 9 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto:

anterior por anotación en el Estado No. _____ 18

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2012 00009 00** en el que demanda **CARMEN YOLANDA GONZÁLEZ**, informándole que el apoderado de la ejecutante solicitó se fije fecha para audiencia de remate; el Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá remitió el oficio número 1876; además, el abogado Ángel González Riveros quien aduce actuar como apoderado de la señora Aura Alicia Mora Valbuena informó que se consignó a favor de la demandante la suma de \$26.661.055, con el propósito de sanear medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble objeto del proceso de pertenencia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** el oficio número 1876 emitido por el Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá, y los documentos allegados por el abogado Ángel González Riveros, con el fin de que manifiesten lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd7321d5bd931823f4d9f401b1fc4ba2de065d2bf5da3b53469be8d6b614db**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 9 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 18

~~El Secretario,~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el expediente radicado bajo el numero **110013105023 2018 00303 00** en el que demanda **MARTHA FLOR SALAZAR PARRA**, informando que la Universidad Antonio Nariño y los Bancos Davivienda, Itau, Popular, GNB Sudameris, Mundo Mujer, Bogotá, Bancolombia, Caja Social, BBVA dieron respuesta a los oficios de embargo, y al revisar el Sistema de Depósitos Judiciales no se evidencia la existencia de título a favor de la parte ejecutante; además, el apoderado de la ejecutante acreditó que radico ante las entidades correspondientes los oficios de embargo, y solicitó se genere un nuevo oficio respecto de los Bancos Mundo Mujer y Sudameris; además, que se expida copia autentica del expediente. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a través de la secretaria del Despacho el día 15 de agosto de 2023 se tramitaron los oficios de embargo, tal como se dispuso en el auto de fecha 4 de agosto de 2023, y que los Bancos Mundo Mujer y GNB Sudameris ya emitieron la respuesta correspondiente, resulta innecesario librar nuevos oficios respecto de estas entidades.

De otra parte, se **ordena la expedición de copias auténticas solicitadas por la parte ejecutante** (fl. 176), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, y para ello deberán cancelarse las expensas requeridas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ddd72c545899aa98d48f07ce7198aaa8af71a45394e3feb7ddacaa1fbdfb**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 9 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____ *E*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. informando al señor Juez que obra correo electrónico presentado por la parte de la demandada – **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.** Dentro del proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105 **023-2014-00 071 00 de EDISON ESTUPIÑAN MOSQUERA.** De igual manera el apoderado de la actora allega escrito mediante el cual solicita la corrección de auto anterior, indicando que se incurrió en un lapsus calami, frente al valor de las costas impuestas a cada una de las demandadas. Sírvase Proveer,

~~**CAMILO D'ALEMÁN ALDANA**
Secretario~~

~~**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO**~~

~~Bogotá D. C. 8 de febrero de 2024.~~

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO**, de las partes dentro del presente proceso, el escrito presentado por **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, a fin de que se sirva pronunciar.

De otra parte, al revisar el auto anterior, se encuentra que no se incurrió en ningún lapsus calami, conforme se indico por parte del apoderado judicial del actor.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c114f247066d6a597a0ff52be17d7dc5f1ab4ee594325f9c21cd35f510072b3d**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 420 00** de **RUTH SERRANO ORTIZ**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando el ordinal 2° y 3° de la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504f8b2b732331e1b80990741331366225a4fd5b93ae9423706f31af663539f8**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida Nro. 10013105 023-2023-00432 00 de **LUZ MIREYA GUZMÁN POVEDA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 8 de febrero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para a la Dra. **JUDY MAHECHA PAEZ** identificada con la C.C. Nro. **39.770.632** y T.P. Nro. **101.770** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **LUZ MIREYA GUZMÁN POVEDA** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.615.208**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUZ MIREYA GUZMÁN POVEDA** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.615.208** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria y se radicó bajo el Nro. 110013105 **023-2023-00329-00** de **CARLOS JULIO MARTINEZ**, en contra de **ANGEL ALBERTO CARDENAS ALEJO**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2024.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho al estudio de la viabilidad de la admisión de la presente demanda, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se observa que la presente demanda se dirige a obtenerla declaración de incumplimiento de contrato suscrito entre las partes el 13 de marzo de 2020; como consecuencia de ello, se pague el valor correspondiente a los honorarios pactado en dicho contrato indicado.

Ahora bien, la ley 712 de 2001 que modificó el Código Procesal del Trabajo, lo hizo entre otras materias en lo relativo a la competencia general de la jurisdicción ordinaria en sus especialidades laboral y de seguridad social, disponiendo en el numeral 6º, de su artículo 2º, que conoce de “Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive”.

Pues bien, el artículo 20 de la ley 1564 de 2012 (por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso), indica que, (...). “COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: 1. De los contenciosos de mayor cuantía (...)., de lo anterior se colige que, se asignó la competencia de estos asuntos a los Jueces Civiles del Circuito, no solo por su cuantía, sino también por su naturaleza.

Significa entonces que, de acuerdo a lo anteriormente indicado, la competencia corresponde a la jurisdicción civil ordinaria, como así lo determina la normatividad traída a colación; y por eso, se concluye que la controversia planteada no es de competencia de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, y por ello, no le

queda más al Despacho que ordenar el rechazo de plano de la presente demanda por falta de competencia, ordenándose enviar junto con sus anexos a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto), para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto), para su conocimiento, previas desanotaciones en los libros radicadores.

LÍBRESE el respectivo **OFICIO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 119802e7d30e79b243a70d6b2a1bc1b57427141417380f0a57a88bb54d8d9e81

Documento generado en 08/02/2024 08:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llegó de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. 110013105 **023-2023-00 431 00 de LUIS HERNÁNDO ORJUELA VALERO.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a realizar el estudio de la presente demanda, pero se observa que la misma no se ha adecuado a esta Jurisdicción, por lo que **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.
Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.
11. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá **ALLEGAR UN NUEVO ESCRITO DE DEMANDA Y DEBERÁ OTORGAR PODER CON LAS DEFICIENCIAS** aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001..

Así mismo, deberá indicar en la presente actuación los hechos y pretensiones relativamente a la **JURISDICCIÓN ORDINARIA LABORAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc3bd9780afd5015ee926d2e7ea15db1ae25c4f64b9b51e37b5cdcd4ad62429**
Documento generado en 08/02/2024 08:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 18
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 1100131050 023 2023 00 119 00 de HERLY JOHANNA GUTIERREZ MAHECHA**, informando que el apoderado de la actora, presenta correo electrónico indicando allegar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que rechazo la demanda, de igual manera, se indica allegar unas documentales, esto es, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, no se allego de manera completa. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. 8 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **SE REQUIERE AL APODERADO** judicial de la actora para que se sirva allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada de manera completa, así como la totalidad de las documentales indicadas en escrito calendado el 21 de julio de 2023, una vez se alleguen dichas documentales, se resolverá acerca de los recursos presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279589369b50878cbd91b0b418559787d3c86c75f649ceaba515eb0231afc3db**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 18

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de enero de 2024. Al despacho del señor juez el expediente ordinario laboral No. 11003105 **023-2023-00 381 00 de JANETH CUELLAR CORTES** informándole que obra escrito presentado por la parte demandante, donde interpone recurso de apelación frente al auto que rechazo la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la parte demandante, conforme al numeral 1° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856fd2b6bcc4aec189f94c3ec8f74106ddb0086a94b18a2b5af55d431e451e3b**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00 221 00 de ANTONIO JOSÉ MORALES DÍAZ**, el apoderado judicial del actor allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega del título judicial. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial identificado con el número **400100008944092 por valor de \$1.200.000 constituido por la AFP PORVENIR S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

1. **400100008944092 por valor de \$1.200.000 constituido por la AFP PORVENIR S.A.**

A **ANTONIO JOSÉ MORALES DIAZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **70.513.045**, dado que **SU APODERADO JUDICIAL NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA RECIBIR NI COBRAR TÍTULOS JUDICIALES** (Doct.DemandaExp.Digital).

Entregado, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187669cf7eae54b375e85776436daaca5ec75cc98f54eabc13765bfad9084012**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
9 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

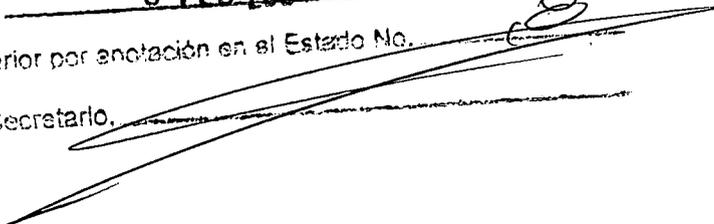
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 9 FEB 2024 se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text of the document. The signature is slanted and appears to be a cursive or semi-cursive script.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00 042 00** de **CARLOS ARTURO HERNANDE BELTRAN**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cb21aeb85a8e490da5cf43e24be650ada8832d5cb3a4d6c3bc2894dd8c59df**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 18
El Secretario.

Código de verificación: 19ade5efecd9b4e5d26c1e4d3fd712338312cc6ef4f43bdc13c797f2e5106d4f

Documento generado en 08/02/2024 08:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00611 00** de **MARÍA VPICTORIA MOZO FONSECA**, la apoderada judicial de la demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente, para lo cual se allego autorización a la sociedad **GESTIÓN JURÍDICA GROUP S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **901.252.090-2**, con presentación personal correspondiente, así como la correspondiente certificación bancaria, para su abono a cuenta. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron dos (2) títulos judiciales desmaterializados, el primero Nro. **400100008733724** por valor de **\$2.000.000** consignado por la **AFP. PORVENIR S.A.**, y **400100009014513** por valor de **\$1.000.000** constituido por **COLPENSIONES**. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados No.:

400100008733724 por valor de **\$2.000.000** consignado por la **AFP. PORVENIR S.A.**, y **400100009014513** por valor de **\$1.000.000** constituido por **COLPENSIONES**.

a nombre de la sociedad **GESTION JURIDICA GROUP S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **901.252.090-2**, en atención a que se encuentra facultado autorizada para recibir y cobrar los títulos judiciales (Dcto.18Exp.Digital), con abono a cuenta de ahorros **NUMERO 007 000 75 33 48** del **BANCO DAVIVIENDA**.

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2762315a2ccbf9b69adca7e8d50263e3fc3b1ee1fcb67ae10d3a76b2d856a**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el aut: CP

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00267** 00 en el que demanda **Wilson Barreto Roa**, informándole que el apoderado de la Corporación Nuestra IPS solicitó la acumulación de procesos ejecutivos. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin resolver sobre la acumulación de procesos, **SE ORDENA OFICIAR** a los siguientes juzgados:

1. Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá, para que respecto al proceso ejecutivo radicado bajo el número 11001310500920210039500, certifique las partes del mismo, los términos en que se presentó solicitud de ejecución y si la misma incluyo medidas cautelares, la fecha en que se libró mandamiento de pago y en que se notificó el mismo a la demandada, como la fecha en que se profirió el auto que ordena seguir adelante la ejecución, y el estado actual del proceso; y
2. Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá, para que en relación con el proceso ejecutivo radicado bajo el número 11001310503220200005900, certifique las partes del mismo, los términos en que se presentó solicitud de ejecución y si la misma incluyo medidas cautelares, la fecha en que se libró mandamiento de pago y en que se notificó el mismo a la demandada, como la fecha en que se profirió el auto que ordena seguir adelante la ejecución, y el estado actual del proceso

Por secretaria, líbrense y tramítense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 754cb3441ae1faeb8acab88c7e141814374437de77c1ecb192dcc21b147dcab2

Documento generado en 08/02/2024 08:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy ~~_____~~ 9 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00198 00 DE JAUIME RODRÍGUEZ APONTE**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. BIBIANA REYES MERCHÁN identificada con C.C. No. 52.935.542 T.P. No. 193.235, como apoderada judicial de **GLORIA CAMARGO**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte del **GLORIA CAMARGO**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 19 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PÚBLICA – VIRTUSAL)**, para llevar a cabo **LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAIMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea3f67b8a2ed54539b2383f58a8edc5acc43fed6e3c3c8a5a10b80ac592e307**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto anterior por **anotación en el Estado No.** 13

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2015-00854 DE COLPENSIONES** contra DIANA MARCELA MEDINA MARTINEZ, que, por error en la expedición de los oficios ordenado en auto anterior, las entidades bancarias han solicitado la corrección o información de los mismos. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 8 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena por intermedio de la Secretaría del Juzgado, corrección, la expedición y su correspondiente radicación de los oficios de medidas cautelares ordenadas en auto del 26 de abril de 2021 (fl.536), de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7cca1ae76f88a3fa86988e86a3b68f705495c71a5ce9ba4d17dc007a35b8ca**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto:

anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2016 00660 00 de TRANSMILENIO S.A.**, informando que se presentó contestación de las excepciones. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

De acuerdo con el informe que antecede **SE DISPONE:**

PRIMERO. DECRETAR a favor de la parte ejecutante las pruebas documentales aportadas con el escrito de demanda ejecutiva.

SEGUNDO. DECRETAR a favor de la parte ejecutada las pruebas documentales aportadas con el escrito de excepciones.

TERCERO. SEÑALAR para el **20 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, para adelantar la audiencia especial de que trata el artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c05ecb27fceb9ff981d06933ac12d3eda9460a9040da523838a303d762a702**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario,

Cumplido lo anterior, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa8904c4776df7c185d61071e6050bb533080ef6fa46419e97cfb2b15f3fb5d**

Documento generado en 08/02/2024 08:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy = 4 FEB 2024 se notifica el aut
interior por anotación en el Estado No. CS

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2021 00521 00 DE GLORIA AMPARO MOLANO ESPINOSA** informándole que el apoderado de Ecopetrol solicitó se dé trámite a la acumulación de procesos presentada el 11 de diciembre. ~~Sírvase proveer.~~

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar el correo del Juzgado el advierte que en efecto el día 11 de diciembre de 2023 el apoderado de Ecopetrol solicitó la acumulación del proceso que cursa en el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá, con el radicado 11001310501320210059400, y dado que dicha solicitud no ha sido resuelta por el Despacho, y se efectuó antes de fijarse fecha para la audiencia inicial, se procede a ello en los siguientes términos:

Al verificar los documentos aportados por Ecopetrol, entre ellos la demanda y subsanación presentada ante el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá, en la cual funge como demandante Aura Lilia Rodríguez y como demandados Ecopetrol SA, Gloria Amparo Molano Espinosa y Marleny Rugeles, como el auto admisorio de la demanda de fecha 23 de febrero de 2023, y además, al revisar el Sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial, en el cual se detallan las actuaciones surtidas al interior del proceso analizado, **concluye el Despacho que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 148 del Código General del Proceso, y que resulta procedente la acumulación del expediente 11001310501320210059400 AL PRESENTE PROCESO.**

En virtud de lo anterior, se solicita al **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** la remisión del proceso 11001310501320210059400, con el fin de continuar su trámite.

Así las cosas, la audiencia programada para el próximo 13 de febrero de 2024 no se llevará a cabo, y se fijará nuevamente fecha para audiencia, cuando este Juzgado reciba el proceso acumulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0c0ffc517031d5c625dc492f8e286448ebf36666c5ffe81149ee19b99b39490

Documento generado en 08/02/2024 10:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 FEB 2024

se notifica el a
anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario, _____